

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 58.

Para que este Gobierno pueda dar cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 del corriente, todos los Alcaldes de la provincia me remitirán en el improrrogable plazo de cinco días, una certificación en la que se exprese separadamente los descubiertos que sus respectivos Ayuntamientos tuvieran en 31 de Marzo último en favor de la Hacienda de la provincia, de sus propios empleados ó de otras entidades ó particulares. Aquellos Ayuntamientos que en indicada fecha no adeudaran cantidad alguna remitirán certificación negativa.

Encarezco á los Alcaldes cumplan este servicio en el plazo que queda fijado, pues de no hacerlo así, á más de imponerles la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados, pasarán delegados á recoger dichos datos con dietas á cargo de los Alcaldes morosos.

Palencia 18 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 59.

Secretaría.

Con motivo del expediente instruido por este Gobierno contra el Secretario del Ayuntamiento de Cenera de Zalima, D. Paulino Revilla y cuyo expediente original fué elevado, en su trámite, al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la Dirección general de Administración, con fecha 18 del actual, me ordena que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal, comunique á D. Paulino Revilla, Secretario destituido del Ayuntamiento de Cenera de Zalima, que se le concede audiencia, por término de quince días, en el expediente objeto de su destitución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Palencia 19 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 60.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones Eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscripta por Don Julian Calleja y acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para el tendido de dos líneas de transporte de energía eléctrica desde el pueblo de Castrillo de Villavega á los de Itero Seco y Bahillo.

El trazado de las líneas se desarrolla por terrenos de propiedad particular, casi todo él, y cruza varios caminos vecinales y rurales y la carretera de Castrillo de Villavega á Valdavia, siendo este último cruce el de más importancia.

Los términos municipales á que afecta esta instalación son los de Castrillo de Villavega, Itero Seco y Bahillo.

La relación de fincas que se atraviesan con el trazado, y cuya imposición de paso de corriente eléctrica se solicita, se publica á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Corporaciones, particulares y entidades á quienes pueda afectar lo solicitado, puedan presentar las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Relación de propietarios de fincas que se atraviesan con el trazado.

D. Leonardo Ramos.
Amaloy Fernández.
Carretera de Valdavia.
D. Angel Porras.
Vicente Fernández.
Nicolás Cerón.
Agapito Abad.
Cándido Abad.
Castor Gutiérrez.
Camino.
D. Julio Sánchez.
Luis Bravo.
D.ª Luisa Fernández.
D. Mariano de la Fuente.
Simón González.
D.ª Ana del Río.
D. Eusebio Gutiérrez.
Hermenegildo Durango.
Eustaquio Valderrábano.
Valeriano Ibáñez.
Feliciano de la Hoz.
Felipe Gutiérrez.
Secundino Merino.
Daniel González.
Cándido Ibáñez.
Crisógono Gutiérrez.
Leoncio Soto.
Agustín Calle.
Juan Mañero.

D. Federico Gómez.

Tomás Gómez.

Regino Mañero.

Pedro Gómez.

Florencio Ramos.

Luis Bravo.

Ventura Bravo.

Porfirio Gómez.

Eustasio Gómez.

Juan Abad.

Federico Gómez.

Eusebio Gómez.

Plácido Cerón.

Arsenio Abad.

Porfirio Gómez.

Luis Bravo.

Ricardo Mañero.

Felipe Gutiérrez.

Matías López.

D.ª Petra Franco.

D. Germán García.

Luis Calle.

Francisco García.

Marcelo Polvorosa.

Luis Calle.

Matías López.

Francisco Gutiérrez.

Nicéforo Viejo.

Felipe Merino.

Daniel González.

Carlos del Olmo.

Agustín Calle

Término de Bahillo.

D. Mariano Rodríguez.

Anastasio Cabañas.

Marcelino de la Fuente.

Comunal.

D. Lázaro Díez.

Eleuterio Ruafío.

Daniel Herrero.

Mariano Garrido.

Macario García.

Ursicio Díez.

Nicéforo Viejo.

Herederos de Eusebio Sarmiento.

D. Florencio Lerones.

Comunal.

D. Constancio Castrillo.

Juan Medina.

Jacinto Borregán.

Palencia 28 de Marzo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

Ejercicio de 1920-21

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1920-21 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Abril de 1920 á 31 de Marzo de 1921, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
INGRESOS. —Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	33850 40
Por los ingresos realizados durante los 12 meses que comprende el año económico de 1920-21....	816191 18
SUMAN.....	850041 58
PAGOS... —Pagos verificados en igual período.....	818651 30
<i>Existencia para el siguiente ejercicio de 1921-22.</i>	31390 28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS.	TOTAL.
		Pesetas Cts.
1.º	Rentas..... Relación general núm. 1.	3694 52
4.º	Repartimiento..... Id. núm. 2.	692908 >
5.º	Instrucción pública..... Id. núm. 3.	64025 >
6.º	Beneficencia..... Id. núm. 4.	14183 63
7.º	Ingresos extraordinarios.. Id. núm. 5.	1086 12
11	Resultas..... Id. núm. 6.	38520 48
14	Reintegros..... Id. núm. 7.	1773 43
	INGRESOS.—PESETAS.....	816191 18
	PAGOS.	
1.º	Administración provincial Relación general núm. 1.	91648 81
2.º	Servicios generales..... Id. núm. 2.	12736 21
3.º	Obras obligatorias..... Id. núm. 3.	289 35
4.º	Cargas..... Id. núm. 4.	143883 44
5.º	Instrucción pública..... Id. núm. 5.	66095 >
6.º	Beneficencia..... Id. núm. 6.	375096 54
7.º	Corrección pública..... Id. núm. 7.	34276 20
8.º	Imprevistos..... Id. núm. 8.	11655 20
10	Carreteras..... Id. núm. 9.	46734 04
12	Otros gastos..... Id. núm. 10.	25972 >
13	Resultas..... Id. núm. 11.	10264 51
	PAGOS.—PESETAS.....	818651 30

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos del presupuesto.

Artículos	INGRESOS.	TOTAL.
		Pesetas Cts.
	I.—RENTAS.	
2.º	Intereses de efectos públicos.....	3694 52
	IV.—REPARTIMIENTO.	3694 52
Único.	Repartimiento entre los pueblos.....	692908 >
	V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	692908 >
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	64025 >
	VI.—BENEFICENCIA.	64025 >
Único.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	14183 63
	VII.—EXTRAORDINARIOS.	14183 63
Único.	Ingresos extraordinarios.....	1086 12
	XI.—RESULTAS.	1086 12
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....	38520 48
	XIV.—REINTEGROS.	38520 48
Único.	Reintegros.....	1773 43
		1773 43

Artículos

PAGOS.

TOTAL
Pesetas Cts.

I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

1.º	Gastos de la Diputación.....	69280 05
2.º	Archivo y Depositaria.....	6019 >
3.º	Comisiones especiales.....	13849 80
4.º	Arquitectos.....	2499 96

II.—SERVICIOS GENERALES.

1.º	Quintas.....	4095 90
2.º	Bagajes.....	6839 >
4.º	Elecciones.....	1206 31
5.º	Calamidades.....	595 >

III.—OBRAS OBLIGATORIAS.

4.º	Reparación y conservación de fincas provinciales.....	289 35
-----	---	--------

IV.—CARGAS.

1.º	Contribuciones y seguros.....	2825 33
2.º	Pensiones.....	25966 17
5.º	Deudas y Censos.....	115091 24

V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

1.º	Junta provincial.....	19475 >
2.º	Institutos.....	46370 >
3.º	Escuelas Normales.....	250 >
4.º	Inspección de Escuelas.....	250 >
6.º	Bibliotecas.....	250 >

VI.—BENEFICENCIA.

1.º	Atenciones generales.....	750 >
2.º	Hospitales.....	130250 82
3.º	Casas de Misericordia.....	244095 72
4.º	Casas de Expósitos.....	244095 72
5.º	Casas de Maternidad.....	244095 72

VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

1.º	Cárceles.....	34276 20
-----	---------------	----------

VIII.—IMPREVISTOS.

Único.	Imprevistos.....	11655 20
--------	------------------	----------

X.—CARRETERAS.

2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	46734 04
-----	--	----------

XII.—OTROS GASTOS.

Único.	Otros gastos.....	25972 >
--------	-------------------	---------

XIII.—RESULTAS.

Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.....	10264 51
--------	--	----------

10264 51

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1920-21 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, Guillermo Jubete,

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1920-21, á que la misma se refiere.

Palencia 1.º de Abril de 1921.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 8 de Abril de 1921.

La Comisión acordó que se envíe un ejemplar de la precedente cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne disponer su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**; quedando los originales que la integran de manifiesto al público, durante las horas hábiles de 9 á 14, en la Secretaría de la Corporación, por si gustan examinarlas y formulen reclamaciones que han de ser resueltas por la Diputación en el próximo período semestral.—El Vicepresidente accidental, Félix Salvador Zurita.—El Secretario, Mariano del Mazo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio de 1920-21.--Cuarto trimestre de 1920-21.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1920-21 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.--CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	20078 38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	254738 03
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	274816 41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	243426 13
	31390 28

SEGUNDA PARTE.--CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	2538 39	1156 13	3694 52
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	479146 "	213762 "	692908 "
5 Instrucción pública.....	43657 "	20368 "	64025 "
6 Beneficencia.....	9000 55	5183 08	14183 63
7 Ingresos extraordinarios.....	332 "	754 12	1086 12
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	25005 78	13514 70	38520 48
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
13 Reintegros.....	1773 43	"	1773 43
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Intereses de demora.....	"	"	"
CARGO.....			
	561453 15	254738 03	816191 18
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	66929 19	24719 62	91648 81
2 Servicios generales.....	8283 84	4452 37	12736 21
3 Obras obligatorias.....	289 35	"	289 35
4 Cargas.....	136555 01	7328 43	143883 44
5 Instrucción pública.....	29934 75	36130 25	66065 "
6 Beneficencia.....	238693 34	136403 20	375096 54
7 Corrección pública.....	27137 33	7138 87	34276 20
8 Imprevistos.....	7336 36	4318 84	11655 20
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	31983 03	14751 01	46734 04
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	17987 71	7984 29	25972 "
13 Resultas.....	10095 26	169 25	10264 51
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
15 Ampliación.....	"	"	"
16 Intereses de demora.....	"	"	"
17 Reintegros.....	"	"	"
DATA.....			
	575225 17	243426 13	818651 30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Palencia á 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Palencia á 1.º de Abril de 1921.—El Contador, Julio Vielva.—
V.º B.º.—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 8 de Abril de 1921.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se remita al Gobierno de provincia, á fin de que sea publicada en el Boletín para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Vicepresidente accidental, Félix Salvador Zurita.—El Secretario, Mariano del Mazo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con fecha 12 de Marzo próximo pasado se remitieron por la Administración de Contribuciones al señor Alcalde del Ayuntamiento de Saldaña nueve oficios para su entrega á otros tantos vecinos del citado Ayuntamiento, notificándoles las liquidaciones practicadas en los expedientes de ocultación instruidos contra ellos. Y como quiera que á pesar del largo tiempo transcurrido no devolvió el Sr. Alcalde las diligencias justificativas de las respectivas notificaciones y entrega de los aludidos oficios, por la presente se le requiere para que en el plazo de tercero día cumpla el servicio, remitiendo á la Administración de Contribuciones las correspondientes diligencias; advirtiéndole que de no hacerlo así se nombrará un Comisionado para recogerlas, cuyas dietas serán abonadas por la Alcaldía, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades á que haya lugar.

Palencia 18 de Abril de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

ZONA DE PALENCIA.

NÚMERO 35.

Juzgado de instrucción.

Requisitorias.

Rafael Asenjo Aparicio, hijo de Félix y Tomasa, natural de Ampudia, Ayuntamiento del mismo, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años de edad, estatura 1'545 metros, perímetro torácico 0'84 metros, domiciliado últimamente en Ciempozuelos, provincia de Madrid, á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1919, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, núm. 35, Don Federico de Roncali y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 8 de Abril de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncali.

Julio Francos Pérez, hijo de Francisco y Aquilina, natural de Frómista, Ayuntamiento del mismo, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión ferroviario, de 25 años de edad, estatura 1'620 metros, domiciliado últimamente en Gijón, á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1919, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, número 35, D. Federico de Roncali y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibi-

miento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 8 de Abril de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncali.

Julian Ortega Martín, hijo de Julian y de Juana, natural de Zorita, Ayuntamiento de Páramo de Boedo (Palencia), de estado soltero, profesión labrador, de 29 años de edad, estatura 1'645 metros, perímetro torácico 0'88 metros, domiciliado últimamente en Páramo de Boedo (Palencia), á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1919, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de la zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, número 35, D. Federico de Roncali Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 8 de Abril de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncali.

Máximo Martín Santos, hijo de Francisco y Cipriana, natural de Villafraja, Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, estatura 1'660 metros, perímetro torácico 83 centímetros, domiciliado últimamente en Roscales, provincia de Palencia, á quien se le forma expediente por no haber pasado la revista anual de 1919, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palencia, número 35, Don Federico de Roncali y Aucell, residente en Palencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 8 de Abril de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Federico de Roncali.

PRESIDENCIA

DE LA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA:

Edicto.

En cumplimiento de lo acordado por este Tribunal en el día de hoy en la causa número doce del año mil novecientos dieciocho, seguida contra Manuel Trujillo Inés, sobre falsificación, se requiere á Doña María Paz Garibart Osla, cuyo actual domicilio se ignora, como fiadora del procesado Manuel Trujillo, para que presente dentro del término de diez días á dicho procesado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á la cantidad consignada el destino legal.

Palencia quince de Abril de mil novecientos veintiuno.—El Presidente, Francisco Zurbano.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA
15.º DE CABALLERÍA.

El día 26 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad la venta en pública subasta de siete caballos, por pujas á la llana, de una peseta como minimum.

Palencia 18 de Abril de 1921.—El Comandante Mayor, Luis Veloso.

El día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad la venta en pública subasta de tres yeguas, por pujas á la llana, de una peseta como minimum.

A esta subasta solo podrán asistir los agricultores y ganaderos, según está prevenido.

Palencia 18 de Abril de 1921.—El Comandante Mayor, Luis Veloso.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á las personas quienes se crean perjudicadas por la inscripción de dominio de la finca urbana que se dirá, solicitado por el Procurador Don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de Don Isidoro Zarzosa Calvo, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, en su cualidad éste de Gerente, y como tal, representante legal de la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de «Azcoitia, Calderón y Compañía», para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Finca cuyo dominio se trata de inscribir en favor de la Sociedad «Azcoitia, Calderón y Compañía».

Una casa, sita en el casco de esta ciudad de Palencia, en el corral de la Cerera, sin número; que linda por la derecha entrando con huerta de la casa-palacio llamado de Tordesillas, de la calle de Don Sancho, propiedad de Don Florentino Pombo, por la izquierda y accesorio con la casa de Doña Estanislada Martínez de Azcoitia, hoy de su heredera Doña Loreto Martínez de Azcoitia; mide de línea su fachada diecinueve metros cincuenta centímetros, y de fondo once metros, que componen un total de doscientos dieciocho metros cincuenta centímetros cuadrados edificadas, además un almacén que mide ciento veintiseis metros, una bodega de ciento sesenta metros y un corral de ochenta y cinco metros y cincuenta centímetros, también cuadrados.

Esta finca figura hoy inscripta en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la Sociedad mercantil comanditaria «Pantaleón Marcos y Compañía», que fué de esta plaza y que hace tiempo fué disuelta,

quien en virtud de operaciones mercantiles que no se hicieron constar en documentos públicos ni privados de compra por conveniencia de ambas partes y dada la naturaleza de los actos mercantiles y operaciones de comercio, cedió la referida casa á la Sociedad «Azcoitia, Calderón y Compañía», en fecha que no consta en sus libros mercantiles.

Dado en Palencia á once de Abril de mil novecientos veintiuno.—Celestino Valledor.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Osornillo.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo requiero á los colonos de fincas rústicas y urbanas que sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á esta Alcaldía el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como asímismo la renta que por todos conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Osornillo 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, Braulio Diego.

Cordovilla la Real.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 al 22, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha Soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el Archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo requiero á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Cordovilla la Real 7 de Abril de 1921.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Meneses.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los respectivos repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el próximo año económico de 1921-22, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los artículos 29, 33, 37 y 39 de dicha disposición; advirtiéndole que de no verificarlo, las Comisiones harán dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo requiero á los colonos de fincas rústicas y urbanas, que sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten en esta Alcaldía el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Meneses 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Alejandro Camina.

Castil de Vela.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los respectivos repartimientos de utilidades de la parte personal y real para el próximo ejercicio de 1921-22, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten según indican los artículos 28, 31, 32, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los artículos 29, 33, 37 y 39 de dicha disposición, advirtiéndose que de no verificarlo, las Comisiones harán dicha evaluación por los datos que existan en el archivo del Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo requiero á los colonos de fincas rústicas y urbanas y sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á esta Alcaldía el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como asímismo la renta que por todos conceptos pague.

Castil de Vela 12 de Abril de 1921.—El Alcalde, Samuel Delgado.

Villovieco.

Don Francisco Garrachón González, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio de 1921-22, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente

al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en esta Presidencia de la Junta de Repartos.

Villovieco 15 de Abril de 1921.—Francisco Garrachón.

Cervera del Río-Pisuerga.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 4 de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

A propuesta del Sr. Presidente, la Corporación acordó señalar como puestos para la venta de aves y huevos ó cualquiera otro artículo similar en las ferias y mercados que se celebren en esta localidad, la Plaza Mayor para los mercados, y el soportal de la Plazuela de la Cruz para las ferias; haciéndose saber al público para su conocimiento este acuerdo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y á las entradas de la población; con la advertencia de que los infractores de esta disposición, serán castigados con la multa que según los casos estime conveniente imponer la Alcaldía.

Cervera 15 de Abril de 1921.—El Alcalde, Octavio Nestar.

Ampudia.

Se halla vacante el cargo de Depositario y Recaudador municipal de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á dicho cargo pueden presentar sus instancias en el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ampudia 14 de Abril de 1921.—El Alcalde, Mariano Martín.

Anuncios particulares.

COMUNIDAD DE LABRADORES DE PAREDES DE NAVA.

Debiéndose proceder al arriendo del aprovechamiento de pastos naturales de rastrojera de este término municipal, con excepción de eras, viñedos, prados, montes, huertas y caseríos, se hace saber á los propietarios y cultivadores, que en el plazo de quince días pueden solicitar de esta Junta la exclusión de aquellas fincas que no estén comprendidas en la excepción reseñada.

Al mismo tiempo, se anuncia que hasta el día 15 del próximo Mayo, se admiten proposiciones de ganaderos para obtener el derecho á los indicados aprovechamientos.

Paredes de Nava 18 de Abril de 1921.—El Presidente, Julio Rojo.